

La factura electrónica, un nuevo avance

POR JUAN JOSÉ SEGURA ANDUEZA



La Sociedad de la Información encuentra en la factura electrónica una genuina y clara manifestación de su significado y de sus posibilidades. De una parte, porque la factura electrónica permite compartir y procesar información de gran utilidad por medios telemáticos; de otra, como forma de trabajo basado en nuevas tecnologías, aporta una mayor eficacia a la gestión y por lo tanto una mejora en la productividad de las empresas. La Administración, consciente de su interés, no permanece ajena ante la factura electrónica y dedica esfuerzos a su expansión, con la finalidad de adaptar sus procedimientos y conseguir unos servicios públicos más efectivos, eficientes y accesibles.

En la Sociedad de la Información, entendida como “Estadio de desarrollo caracterizado por la capacidad de sus miembros (ciudadanos, empresas y Administraciones Públicas) para obtener, compartir y procesar cualquier información por medios telemáticos instantáneamente, desde cualquier lugar y en la forma que se prefiera” (La Confianza de la Sociedad de la Información en España.- MITYC - Asimelec), la factura electrónica juega un importante papel.

Desde el punto de vista del volumen de facturas, estimando un ahorro medio por factura, respecto de la de papel, de 3 Euros y un montante de 5.000 millones de facturas emitidas en España, la posible cifra de ahorro de unos 15.000 millones de Euros, tiene una marcada significación en el PIB (Presentación Portal Facturae. MITYC-AEAT).

Junto al volumen de facturas, el volumen de la información contenida en las facturas adquiere gran relevancia. Es admitido generalmente que el mayor ahorro de costes reside en el receptor de las facturas, y junto a ello, el hecho de poder recibir dicha información en un formato electrónico, desde el que sea posible su incorporación al sistema informático de la entidad, agiliza enormemente la gestión de la misma, eliminando errores y propiciando una sustancial mejora de la productividad.

Finalmente, señalar que la fac-

tura, aunque no es más que un tipo concreto de documento, juega un papel importante en las relaciones con terceros, léase desde el punto de vista de las obligaciones contables y registrales, como de las relativas a la financiación. El cobro y el pago correspondientes al documento generan unos flujos financieros, que se ven más fácilmente gestionados con documentos electrónicos. No hay duda de que, tanto el “factoring” como el “confirming”, encuentran en la factura electrónica un gran aliado por su efecto sobre los costes del servicio y, por lo tanto, también las empresas tendrán un mejor acceso a dichos procesos.

Actuaciones para su fomento

Ante cuanto ha quedado expuesto cabe preguntarse cuáles son las actuaciones de la Administración para fomentar la factura electrónica. Se han desarrollado en diversas esferas.

Por parte del Ministerio de Industria Turismo y Comercio, la aparición de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de factura electrónica ha supuesto un gran impulso, ocupando un lugar destacado el Plan Avanza en sus distintas modalidades.

El desarrollo normativo es esencial en un proceso de estas características y, junto a su cometido impulsor, tiene como finalidad establecer un marco jurídico adecuado que garantice la seguridad jurídica a los actores que intervengan en el mismo. Desde

el punto de vista normativo se han impulsado normas y se ha colaborado en su elaboración.

Marco Jurídico

Desde esta perspectiva cabría destacar las siguientes disposiciones:

LEY 11/2007 de 22 de Junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta norma ha establecido un importante tránsito, al otorgar a los ciudadanos la posibilidad de comunicarse con la Administración por medios telemáticos, otorgándole el carácter de “derecho” y estableciendo para la Administración la correlativa obligación de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que tal derecho pueda ejercitarse. Ese es el eje fundamental de la Ley 11/2007, en la que se establece como plazo para el total ejercicio de los mismos el 31/12/2009.

La factura electrónica aparece, así, como una manifestación más de esa posibilidad que la norma otorga a los ciudadanos.

ORDEN EHA/962/2007 de 10 de Abril por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas contenidas en el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Esta norma ha supuesto una actualización normativa en la materia y supuso la derogación de la anterior norma »

existente (Orden HAC 3134/2002 de 5 de diciembre).

Como novedad destacada de dicho texto, hay que referirse a su artículo 7, en el que se desarrolla la “Digitalización certificada de facturas recibidas y documentos sustitutivos recibidos y de otros documentos o justificantes”.

RESOLUCION de 24 de Octubre de 2007 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre procedimiento para la homologación de software de digitalización contemplado en la Orden EHA/962/2007 de 10 de Abril.

Esta norma desarrolla el mencionado artículo 7 de la Orden y aclara conceptos técnicos contenidos en el mismo, estableciendo un procedimiento para llevar a cabo la homologación de software de digitalización. Tiene una gran trascendencia, pues supone un paso decidido para abandonar la documentación con contenido tributario del formato papel y pasarla al formato electrónico con idéntica validez. Ello posibilita la destrucción del documento papel, con la gran repercusión que ello trae consigo en la gestión documental.

ORDEN PRE/2971/2007 de 5 de octubre, sobre la expedición de facturas por medios electrónicos cuando el destinatario de las mismas sea la Administración General del Estado u organismos públicos vinculados o dependientes de aquella, y sobre la presentación ante la Administración General del Estado o sus organismos públicos vinculados o dependientes de facturas expedidas entre particulares.

Esta norma ha establecido la obligatoriedad de la factura electrónica para las destinadas a la Administración General del Estado y sus organismos públicos, estableciendo las

condiciones técnicas en que deben remitirse las facturas destinadas a la Administración General del Estado y sus organismos públicos, para que, por aquellos Departamentos ministeriales y organismos públicos que lo estimen conveniente, puedan consentir en la emisión telemática de las facturas de que sean destinatarios.

Igualmente, las facturas expedidas entre particulares que deban presentarse ante las Administraciones públicas, en el curso de cualquier procedimiento administrativo, deberán presentarse telemáticamente. En ambos casos, la norma en aras de garantizar la interoperabilidad, incide en la vertiente tecnológica y establece la obligatoriedad de su presentación en un formato concreto, que se define en el anexo de la Orden. Dicho formato es el “Facturae”.

LEY 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público

La Disposición Final novena de esta norma, en vigor desde 1 de Mayo de 2008, establece la habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos y el uso de la factura electrónica.

Así, se dispone que, de mantenerse los plazos establecidos en la misma, a partir de 1 de Agosto de 2009, para aquellas entidades que no puedan presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada, cuando contraten con el Sector Público Estatal, tal y como aparece definido en el artículo 3, será obligatorio el uso de factura electrónica, y, a partir de 1 de noviembre de 2010, dicha obligación alcanzará a la totalidad de entidades que contraten con el Sector Público Estatal.

LEY 56/2007 de 28 de Diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información

Esta Ley, en vigor desde el 30 de Diciembre de 2007, además de incorporar una definición sobre el concepto de factura electrónica (Art.1) establece la obligatoriedad para la Administración (MITyC y Ministerio de Hacienda) de aprobar normas, sobre formatos estructurados estándar de facturas electrónicas, así como el establecimiento de un Plan para la generalización de la factura electrónica.


Desde un punto de vista de las *Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS)*, las actuaciones realizadas han confluído en la definición del formato “Facturae”.

En la búsqueda de la interoperabilidad, actualmente exigida por la Ley 56/2007 de 28 de diciembre de Medidas de Impulso a la Sociedad de la Información, y atendiendo las inquietudes del mercado, se desarrolló y definió como *formato de referencia* para la factura electrónica.

Dicho formato es el resultado de un trabajo llevado a cabo junto con el Ministerio de Industria y con el Centro de Cooperación Interbancaria (CCI), trabajo que ha supuesto que dicho formato incorpore, además de los requisitos necesarios, tanto administrativos como fiscales para cada factura, especificaciones para conseguir que pueda ser tratada como medio de pago, dinamizando los procesos cobros-pagos y estableciendo una fuente de información de alto valor para las operaciones financieras de factoring y confirming.

En la actualidad, el formato “facturae” descansa en el soporte que al mismo le ofrecen el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, el Ministerio de Hacienda y los organismos representativos del sector financiero: AEB; CECA y UNCC. Ello garantiza una actualización

Tabla con las diferentes normas de aplicación

 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es		NORMAS. EFICACIA TEMPORAL Y PLAZOS				
NORMA	ÁMBITO	2007	2008	2009	2010	
ORDEN 962/2007 de 10 de Abril Factura Electrónica (BOE 14/4)	General	15/4	EN VIGOR			
LEY 11/2007 de 22 de Junio Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE 23/6)	AGE CCAA Ad.Local Ciudadanos	24/6	23/12	1/3	1/1	31/12
		EN VIGOR	Plan de Implantación MAP/HDA/MITYC	Regulación Tele trabajo MAP/MITYC/HDA TRABAJO	Eficacia Publicación BOE electrónica	EJERCICIO DERECHOS
ORDEN PRE/2971/2007 de 5 de Octubre Expedición de Facturas a la AGE ... (BOE 15/10)	AGE OO.PP.	16/10	EN VIGOR			
Resolución de 24 de Octubre de 2007 Procedimiento para Homologación Software de Digitalización (BOE 1/11)	General	2/11	EN VIGOR			
LEY 30/2007 de 30 de Octubre Contratos del Sector Público (BOE 31/10)	AGE CCAA Ad. Local Seg. Social Universidades Sdces.Públ.		1/5	1/5	1/8	1/11
			EN VIGOR	Normas de Desarrollo	E factura Obligatoria Empresas NO Cta P y G Abreviada	E factura Obligatoria Todos
LEY 56/2007 de 28 de Diciembre de Impulso a la Sociedad de la Información (BOE 29/12)	General	30/12	30/6	30/9	Plan para la Generalización de la Factura Electrónica. Consulta Sectores y Colegios (Gobierno o CCAA)	
		EN VIGOR	Normas Formatos Ind/Hda			

permanente de dicho formato a las necesidades sectoriales del mercado y a las novedades legislativas que se produzcan y que puedan incidir en el mismo y constituye por tanto una referencia eficaz y segura para los operadores con factura electrónica que decidan utilizarlo.

En este ámbito tecnológico también se han ofrecido soluciones informáticas a las empresas para que puedan emitir y recibir facturas electrónicas y se ha puesto a disposición,

tanto de nuestros suministradores como de las empresas, en general, la posibilidad de efectuar pruebas de envío de facturas contra nuestra plataforma con el fin de que puedan validar la eficacia de los desarrollos que hayan realizado.

Las reuniones periódicas con fabricantes de ERP's para dar a conocer las novedades y su incidencia en el formato, así como la presencia en los foros y eventos relacionados con la factura electrónica, tanto como

ponentes o como asistentes forman parte de las actuaciones encaminadas a su desarrollo y expansión, actuaciones que encuentran su complemento en la publicación en la página web de la AEAT (www.agenciatributaria.es), dentro del apartado "efactura", de aquellas Entidades relacionadas con el formato "Facturae" y en el que se relacionan aquellas que son "Emisoras y receptoras de factura electrónica con formato Facturae", junto con aquellas entidades que son »

El ahorro de costes se complementa con una mejora en la eficacia de la gestión empresarial, tanto en su nivel administrativo, como en su nivel financiero

“Prestadoras de servicios de facturación electrónica con formato Facturae” y aquellas que figuran como “Desarrolladoras para facturación electrónica con formato Facturae”.

Con ello se pretende que cualquier empresa o particular pueda tener un conocimiento puntual del desarrollo del proyecto y de las entidades que ya están formando parte activa del mismo.

Se está prestando, además, una atención especial a los *foros internacionales*, con una presencia efectiva y regular en los mismos con la doble finalidad de dar a conocer en cada uno de ellos la experiencia acumulada en nuestro desarrollo, las necesidades que el mismo nos requiere y poder

garantizar una convergencia del formato con las tendencias europeas.

Los foros internacionales disponen de las normas referidas traducidas al inglés, a fin de que puedan tener una mayor expansión y conocimiento en la Unión Europea.

En cuanto a la *utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)* se ha apostado, para el intercambio de información en el formato “Facturae” por el lenguaje XML, como estándar altamente extendido, encontrándose en la actualidad la totalidad del formato traducido al inglés para una mayor facilidad en la aplicación del mismo por cualquier desarrollador.

En materia de *comunicaciones* hemos optado por el sistema de Web services para la recepción de facturas de nuestros proveedores.

Otro aspecto a destacar es la necesidad que tiene la Administración Tributaria de poner a disposición de sus órganos de comprobación los medios necesarios para poder desarrollar su actividad en el nuevo escenario electrónico.

Para ello se están empezando a desarrollar herramientas que permitan las comprobaciones rutinarias y la visualización de los documentos, así como el análisis de ficheros que soportan la información.


Los beneficios que va a reportar la facturación electrónica son fácilmente comprobables y habría que empezar por comentar los referentes al ahorro de costes, tanto en la parte del emisor de la factura como en la del receptor. Son diversos los estudios al respecto y todos coincidentes. Este ahorro es más acusado en la recepción de la factura.

El ahorro de costes se complementa con una mejora en la eficacia de la gestión empresarial, tanto en su

nivel administrativo, como en su nivel financiero.

El tratamiento de la información reflejada en la factura es más ágil y más eficaz cuando se trabaja con factura electrónica. La posibilidad de utilizar más fácilmente la información que aporta la factura electrónica influye positivamente en la mejora de la gestión empresarial y, por tanto, en la productividad, haciendo posible una sociedad más profesional y más competitiva.

La Administración Pública es un actor más dentro del sistema económico y también resulta beneficiada con lo anteriormente expuesto pues, junto a la mejora de los costes, la incorporación de la factura electrónica permite una mayor agilidad en el desarrollo de su actividad de control y verificación.

Los ciudadanos pueden así percibir que disponen de una Administración moderna que va a ser capaz de cumplir con más eficacia los objetivos que tiene encomendados. 

Juan José Segura Andueza es Jefe de Área Tributaria del Departamento de Informática Tributaria en la Agencia Estatal de Administración Tributaria